



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° **0659**

Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT.

BUENOS AIRES, **30** ENE 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-000561-12-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma OMHILCE S. A. solicita la cancelación del Certificado N° 40750 correspondiente a la especialidad medicinal SOLUCION TOPICA DE IODOPOVIDONA AL 10%.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro emite su informe técnico favorable.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 425/10.



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT.

DISPOSICIÓN N°

**0659**

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Cancélese el Certificado N° 40750 correspondiente a la especialidad medicinal SOLUCION TOPICA DE IODOPOVIDONA AL 10%, propiedad de la firma OMHILCE S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTICULO 2º. –Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-000561-12-4

DISPOSICIÓN N°:

bs

**0659**

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
ANMAT

9